

EXPTE:1764793-2025

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN 2023-2027 (INTERVENCIÓN 7119.2).

Por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.


No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos, en el procedimiento de elaboración de las mismas **solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:** informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos en los casos previstos en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, no emite su informe con carácter preceptivo, solamente a efectos formales.

**1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO**

Tal y como se manifiesta en el Preámbulo del proyecto de Orden de referencia, el Reglamento (UE)2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	09/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4	PÁG. 1/11	



Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula el «Desarrollo local participativo» en sus artículos 31 a 34.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013, en su artículo 77 denominado “Cooperación”, incluye la preparación y ejecución de LEADER y en su artículo 92 dispone que al menos el 5 por ciento de la contribución total del FEADER al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común se reservará a LEADER.


En este contexto, el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España ( en adelante, PEPAC), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, incluye la intervención de Cooperación 7119 LEADER, que comprende las ayudas para el desarrollo local participativo, previstas en el artículo 34, punto 1, apartados c) y d) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

El Desarrollo local participativo gobernado por Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, se lleva a cabo a través de Estrategias de Desarrollo Local basadas en zonas rurales, elaboradas por asociaciones que determinan las necesidades y potencialidades locales a través de mecanismos participativos.

De acuerdo con el marco normativo descrito, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de seleccionar a las entidades que serán reconocidas Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de una Estrategia de Desarrollo Local (EDL) para el ámbito territorial de una o dos zonas rurales LEADER de Andalucía, se publica la “Orden de 3 de noviembre de 2023, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la concesión de la ayuda preparatoria para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en concurrencia competitiva, la selección de las mismas y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural en el marco 2023-2027”.

Una vez seleccionadas las Estrategias de Desarrollo Local presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y reconocidos los 48 Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027, mediante resoluciones de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se publicará la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para apoyar los costes de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local y su animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España.

Los Grupos de Desarrollo Rural podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el artículo 34.1.b), de conformidad con lo establecido en el artículo 33.5 del citado Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	09/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4	PÁG. 2/11	



En cuanto **a la competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1, 13ª, 16ª, 20ª y 23ª de la Constitución Española.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía.

En relación **al rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde “ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

## **2. TRAMITACIÓN**

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	09/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4	PÁG. 3/11	



de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

Asimismo, en el ejercicio de la iniciativa legislativa se ha de tener en cuenta lo recogido en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la elaboración de la MAIN ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2024.

De esa forma, de la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en este Servicio los siguientes documentos:

- **Informe de la consulta pública previa.** En cuanto a este trámite el artículo 45.2 bis. Tramitación de urgencia de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina que:

2. La tramitación urgente implicará que:

“a) (...).

**b) No será preciso el trámite de consulta pública previa, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública cuyo plazo de realización será de siete días hábiles”.**

- **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de fecha 18 de febrero de 2025, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 7 de marzo de 2025, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- **Memoria de Análisis de Impacto Normativo** (en adelante, MAIN) de 3 de marzo de 2025, a los efectos de los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, así como del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Con fecha 14 de noviembre de 2025 se suscribe una nueva versión de la MAIN.

- **Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, sobre el sometimiento del proyecto de orden al trámite de audiencia**, de fecha 19 de marzo de 2025, durante un plazo de 7 días hábiles, a través de las siguientes entidades:
  - Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	09/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4	PÁG. 4/11	



- Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA-A).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (COAG).
- Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA-A).
- Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía.
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT- A).
- Comisiones Obreras de Andalucía.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instituto Andaluz de la Juventud.
- Coordinadora Andaluza de las mujeres rurales.
- Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales de Andalucía (FADEMUR).

Todas las observaciones han sido valoradas por el órgano directivo. El resultado de dicha valoración, así como el texto final adaptado, se incorpora como documentación adjunta a este informe.


- **Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, sobre el sometimiento al trámite de información pública el proyecto de orden,** de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm.58, de 26 de marzo de 2025.

Asimismo, constan los siguientes informes preceptivos:

- **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos,** de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 30 de abril de 2025, previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria valora las observaciones efectuadas, las que son atendidas se incorporan al borrador y las que no son atendidas se justifican en la MAIN.

- **Informe de la Unidad de Género** de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de 6 de mayo de 2025.
- **Informe de Evaluación de la Verificabilidad y Controlabilidad,** del Servicio de Seguimiento de Control Interno de la Secretaría General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural (en adelante, SegOP) que ha de solicitarse por el órgano gestor del expediente con carácter preceptivo y vinculante de conformidad con la Instrucción 6/2020 de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía, de organización y seguimiento del control interno del OP, y de descripción de las tareas del Servicio de Seguimiento Control Interno en este ámbito.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	09/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4	PÁG. 5/11	



Dada la complejidad del Proyecto de Orden, el SegOP ha realizado la evaluación previa del proyecto normativo por partes, tal y como se indica a continuación:

**Informe 1º y Parcial de Evaluación** de la verificabilidad y controlabilidad del SegOP (artículos 5,6,7,10,11,12,15 y Anexo II y III), de fecha 16 de junio de 2025.

**Informe 1º y Parcial de Evaluación** de la verificabilidad y controlabilidad del SegOP (tipologías 1 y 2), de fecha 4 de julio de 2025.

**Informe 1º y final de Evaluación** de la verificabilidad y controlabilidad del SegOP (artículos 4,6,8,10,15,18,19,25,26,32,33,34,35,36,37,39,42,43,46 y 50 e Inform 2º y final de Evaluación de la verificabilidad y controlabilidad del SegOP (artículos 5,6,7,10,11,12 y 15; Anexo II y Anexo III; Tipologías 1,2,3 y 4 del Anexo I), de 31 de octubre de 2025.

Otros informes:

- **Informe de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria**, sobre la valoración de las observaciones emitidas en el Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, de fecha 7 de noviembre de 2025.
- **Informe de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria**, sobre las observaciones efectuadas en el Informe de la Unidad de Género de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 7 de noviembre de 2025.
- **Informes de Consideraciones de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria**, a los informes emitidos por el Servicio de Seguimiento de Control Interno a la Verificabilidad y Controlabilidad, el primero de fecha 22 de julio de 2025 y el segundo con fecha 7 de noviembre de 2025; éste último respecto al informe final emitido por el SegOP.
- En relación con la tipología de operaciones subvencionables 2.7 del Anexo I “Operaciones destinadas a la puesta en marcha y desarrollo de nuevas actividades económicas a través de la ejecución de un plan empresarial”, se emite **Informe de validación “ex ante” de la Intervención General de la Junta de Andalucía** sobre la metodología y determinación de los costes simplificados, suma a tanto alzado, aplicados a las ayudas a la diversificación de la economía rural mediante la implementación de un plan empresarial, de fecha 8 de septiembre de 2025.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, deberá consultarse preceptivamente a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

### **3. INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.**

Como se ha indicado anteriormente, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, se emite por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenece el órgano

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

09/12/2025

JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4

PÁG. 6/11





impulsor de la norma, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, en tanto no se cree la Oficina de Calidad Normativa.

La MAIN es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los proyectos normativos, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.

En el caso de que el proyecto normativo tenga impacto de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro impacto establecido en el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, el órgano directivo competente para impulsar la norma elaborará la memoria con el contenido de dicho artículo. En el caso de que por el órgano competente para impulsar la norma se aprecie que el proyecto no tiene un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, o que los impactos en dichos ámbitos no son significativos, se elaborará por éste una Memoria Abreviada, con el contenido establecido en el artículo 7 ter del citado Decreto.

La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, como Órgano impulsor de la norma, ha justificado adecuadamente en la MAIN los motivos de su elaboración, se procede a analizar si ésta tiene el contenido mínimo que el citado artículo 7 bis del Decreto establece para la misma.

Se constata que en la MAIN se han cumplimentado los siguientes apartados:

- Oportunidad de la norma (incluido en el apartado 1 de la MAIN).
- Contenido (incluido en el apartado 2 de la MAIN).
- Análisis jurídico (incluido en el apartado 3 de la MAIN).
- Tramitación (incluido en el apartado 4 de la MAIN).
- Impacto económico-financiero y presupuestario (incluido en el apartado 5 de la MAIN).
- Evaluación de las cargas administrativas (incluido en el apartado 5 de la MAIN).
- Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia (incluido en el apartado 5 de la MAIN).
- Medios electrónicos (incluido en el apartado 5 de la MAIN).
- Impacto en la protección de datos personales (incluido en el apartado 5 de la MAIN).
- Análisis de otros impactos (incluido en el apartado 5 de la MAIN).
- Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes (incluido en el apartado 4 de la MAIN).
- Además, el Órgano proponente ha incorporado a la MAIN los siguientes Anexos:  
Anexo IV. Diseño funcional de procedimiento genérico.  
Anexo V. Checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas.  
Anexo VI. Identificación y medición de cargas administrativas.

#### 1. Oportunidad de la norma.

Se describen las causas, fines y objetivos perseguidos.

Se establece como mejor opción y no se plantean soluciones alternativas de regulación, se plantea la competencia de la Consejería y se incluye una justificación sobre la adecuación de la propuesta normativa a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	09/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4	PÁG. 7/11	



cada uno de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre.

#### 2. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

Se describe la estructura de la propuesta normativa, los principales aspectos y medidas contenidas en la misma así como los elementos novedosos.

Se detalla que en el Proyecto de Orden se incluyen las bases reguladoras de dos procedimientos:

1º.- Procedimiento de concesión, gestión y control de las ayudas de solicitantes que no son GDR (regulado en el Capítulo II).

2º.- Procedimiento de concesión, gestión y control de las ayudas de solicitantes que son GDR (regulado en el Capítulo III).

En cuanto al análisis jurídico, en la memoria se indica los aspectos establecidos en la Guía de la MAIN: Competencia, justificación del rango formal y del órgano que va a aprobar la norma, coherencia con el resto del ordenamiento jurídico y la previsión de entrada en vigor.

#### 3. Listado de normas que quedan derogadas y modificadas.

Se advierte que la aprobación de la norma no implica derogación normativa, dado que con esta Orden se regula por primera vez en Andalucía la Intervención 7119.2.

#### 4. Impacto económico- financiero y presupuestario.

Los objetivos perseguidos por el Proyecto de Orden ponen de manifiesto que la norma propuesta no regula ni incide, directa o indirectamente, sobre ninguna actividad económica o sector económico por lo que el **impacto económico** de la misma es **negativo**.

Las ayudas reguladas en el Proyecto de Orden están cofinanciadas en un 85% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 15% restante.

La propuesta normativa tendrá impacto sobre el presupuesto de la Junta de Andalucía, estando imputados los créditos presupuestarios que la financian al programa presupuestario 71H. Desarrollo Rural.

#### 5. Evaluación de las cargas administrativas.

El Órgano proponente señala que el Proyecto de Orden persigue mejorar la eficacia y la eficiencia en la actuación administrativa, simplificando trámites y reduciendo las cargas administrativas, eliminando las innecesarias o accesorias, racionalizando de esta forma la gestión de los fondos públicos, en beneficio de la población rural de Andalucía. Y todo ello, dentro del contexto y ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/20219, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

#### 6. Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

Se considera que en función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente **positivo**.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	09/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4	PÁG. 8/11	



Se establece como requisito que se debe cumplir en todos los ámbitos de implementación de las Estrategias de Desarrollo Local y de organización de los GDR, la contribución a un desarrollo rural más igualitario en el medio rural andaluz.

En relación con el impacto sobre la infancia, adolescencia y en la familia, consideran que el proyecto normativo no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

#### 7. Medios electrónicos.

En el Proyecto de Orden se ha intentado avanzar en el proceso de digitalización del medio rural y en concreto de los GDR, en este sentido todos los intercambios de información que sean precisos para la gestión de las ayudas se realizarán por medios electrónicos en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se respeta los derechos de las personas físicas que no tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, asegurando su derecho a la transmisión de información y comunicación por medios no electrónicos.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevará a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

#### 8. Impacto en la protección de datos personales.

La orden tiene impacto en materia de protección de datos personales.

#### 9. Análisis de otros impactos.

No se establecen.

#### 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

En la MAIN se justifica la innecesariedad del trámite de consulta pública previa al existir razones de interés público que lo aconsejan y al tratarse de un procedimiento por la vía de urgencia.


#### 11. Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

En este apartado de la MAIN se indica lo siguiente:

- Descripción de los trámites de audiencia e información pública. Referencia a las principales aportaciones recibidas, y reflejo de las misma en el texto.
- Informes preceptivos y facultativos solicitados y emitidos, con indicación de quien es el emisor y acompañados de una breve síntesis de su contenido, y el resultado y reflejo de aquellos en el texto.

### **4. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).**

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	09/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4	PÁG. 9/11	



Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos de concesión, gestión y control de las ayudas de solicitantes que no son GDR así como el de los que son GDR, en el RPS con código de procedimiento 25647 y 25649 respectivamente, el texto de la norma en trámite debe incluir los citados códigos, correspondiendo a ese órgano directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

## **5. TRANSPARENCIA**

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## **6. PROTECCIÓN DE DATOS**

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **7. ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de Orden consta de **61 artículos**, una disposición final y cinco Anexos, con la estructura siguiente:

Preámbulo

Capítulo I: Disposiciones Generales.


Capítulo II: Procedimiento de concesión, gestión y control de las ayudas de solicitantes que no son Grupos de Desarrollo Rural.

Capítulo III: Procedimiento de concesión, gestión y control de las ayudas de solicitantes que son Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2023-2027.

Capítulo IV: Penalizaciones.

Capítulo V: Régimen sancionador.

Capítulo VI: Prevención del fraude, publicación y protección de datos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAELA ARTACHO GANT	09/12/2025	
	JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4	PÁG. 10/11	



Disposición final: Entrada en vigor.

Anexo I: Líneas de ayudas y tipologías de operaciones subvencionables correspondientes a la Intervención 7119.2.

Anexo II: Criterios de selección de solicitantes de ayudas que no son Grupos de Desarrollo Rural.

Anexo III: Criterios de selección de solicitantes de ayudas que son Grupos de Desarrollo Rural.

Anexo IV: Contenido mínimo del Plan Empresarial.

Anexo V: Tabla de incumplimientos y penalizaciones 7119.2.

- De la revisión del texto, se pone de manifiesto que el órgano directivo ha aceptado todas las observaciones indicadas por este Servicio de Legislación, Informes y Tribunales.
- En cuanto al contenido, advertimos la introducción de varias modificaciones en el texto que son aclaratorias del mismo, destacando la introducción de un apartado 8, en el artículo 11, relativo a los gastos no subvencionables. En este sentido, no se considerarán subvencionables los gastos de gestión, seguimiento y evaluación de las estrategias de desarrollo local Leader y su animación, amparados bajo la categoría “Resto de gastos subvencionables” cubierta por la modalidad de ayuda denominada financiación a tipo fijo, por venir ya recogidos en la Orden de 24 de febrero de 2025, en el marco de la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España.

## **8. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa de su adecuada tramitación de acuerdo con lo expuesto en el apartado 2 del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN

José Alfonso Anguiano López

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

Francisco Javier Barba Navas

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Rafaela Artacho Gant

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAFAELA ARTACHO GANT

09/12/2025

JOSE ALFONSO ANGUIANO LOPEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jm3MDRRK7UQCB22QXK3U3V53WM4

PÁG. 11/11

